



ASUNTO: DECLARACIÓN ANUAL 2015 DE PERSONAS FÍSICAS



Al elaborar la Declaración Anual 2015, sugerimos tener en cuenta las siguientes precisiones:

1. Sujetos obligados

Las personas físicas que reciban ingresos por:

- ✓ Salarios, si sus ingresos **exceden de \$400,000** o hubiesen comunicado por escrito al patrón que presentarán su declaración o si tienen ingresos adicionales a sus sueldos.
- ✓ Honorarios
- ✓ Actividades empresariales y profesionales **(excepto RIF)**
- ✓ Arrendamiento
- ✓ Dividendos
- ✓ Enajenación o adquisición de bienes
- ✓ Intereses
- ✓ Premios.
- ✓ De los demás ingresos **(Intereses provenientes del extranjero y ganancia cambiaria)**



En este caso vale la pena resaltar que considerando los tipos de cambio de diciembre 2014 que fue de 14.7348 y de diciembre 2015 que fue de 13.3398, la variación cambiaria fue de 17.6798% y la inflación para 2015 fue de 2.13%, por lo que podemos concluir que el interés real que deriva de esto es de 15.54% y la opción que nos da la autoridad es de acumular el 12.61%, por lo que aparentemente para el año 2015 conviene optar por el factor de acumulación, sin embargo valdría la pena analizar caso por caso.

2. Régimen de incorporación fiscal (RIF)

Las personas que tributen bajo este régimen no están obligadas a presentar declaración anual, ya que sus pagos se consideran definitivos.

3. Deducciones Personales



- ✓ Donativos no onerosos ni remunerativos.
- ✓ Intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios, destinados a la casa habitación.
- ✓ Honorarios médicos y dentales, **que provengan de personas físicas que cuenten con título y cédula profesional de médico o cirujano dentista**, no obstante que esta precisión desapareció

con el RLISR vigente desde el 9 de octubre de 2015, la esencia de la deducción no se ha modificado.

- ✓ Gastos hospitalarios.
- ✓ Medicinas, análisis y estudios clínicos.
- ✓ Lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales.
- ✓ Prótesis.
- ✓ Gastos funerarios.
- ✓ Primas de seguros de gastos médicos.
- ✓ Gastos por transportación escolar obligatoria.
- ✓ Aportaciones complementarias para el retiro
- ✓ Colegiaturas



4. Límite a las deducciones personales

No podrán exceder de 10% del total de ingresos, aún por los que no se pague impuesto o **4 salarios mínimos** del área del contribuyente elevado al año (\$102,346), lo que resulte menor, este no aplica para:

- ✓ **Donativos.** Ya que estos serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del ejercicio inmediato anterior.
- ✓ **Colegiaturas.** Ya que esta deducción se considera un estímulo fiscal, de acuerdo a los siguientes límites anuales:

Preescolar	\$ 14,200
Primaria	12,900
Secundaria	19,900
Profesional Técnico	17,100
Bachillerato o su equivalente	24,500

5. Datos informativos exentos

Deberán informarse los obtenidos durante el ejercicio:

✓ **Enajenación de casa habitación, herencias y legados:**

- Cuando únicamente se obtengan ingresos por estos conceptos y en lo individual o en su caso conjunto estos sean superiores a \$500,000.
- Cuando se perciban ingresos por estos conceptos y además de otros capítulos y la suma sea superior a \$500,000.



✓ **Prestamos, donativos y premios cuando excedan de \$600,000.**

- ✓ **Viáticos**, cuando sean superiores a \$500,000 o rebasen el 10% del sueldo pagado por el patrón

6. Saldos a favor

- ✓ **Podrán optar por solicitarse en devolución o por compensarse** en futuras declaraciones, en el caso que se opte por la devolución, ésta podrá obtenerse de manera automática, siempre y cuando el importe no rebase el monto de **\$150,000** y que a juicio del SAT la declaración esté correcta.



- ✓ Cuando no se obtenga en forma automática los contribuyentes podrán presentar un trámite administrativo de solicitud de devolución.

7. Limitaciones del DeclaraSAT

- ✓ Dentro de las diferencias que tiene este programa respecto al de 2014 es que tratándose de asalariados, **ya vienen precargados los datos con lo que cuenta el SAT**, según los CFDI expedidos durante 2015.
- ✓ De ahí que el DeclaraSAT **genere una propuesta de la declaración anual** de cada contribuyente persona física.
- ✓ En caso de que en la propuesta de algún interesado resulte un saldo a favor, este simplemente puede enviarla firmando con su contraseña o con la e-firma (si el saldo a favor excede a \$10,000).
- ✓ No obstante el DeclaraSAT 2015 presenta las siguientes inconsistencias en torno a la declaración anual:
 - En algunos casos no están registrados dentro de las deducciones personales, las erogaciones efectuadas por colegiaturas
 - En aquellos contribuyentes que cuentan con créditos del Infonavit, no aparece el monto de los intereses reales que tienen derecho a aplicar como deducción personal, y
 - No en todos los casos están cargadas las deducciones personales
- ✓ Cabe resaltar que para quienes tienen deducciones personales pero no aparecen, el programa habilita su inclusión.

